



Ayudas directas Autónomos

*Decreto 44/2020, de 3 de abril del Consell:
bases reguladoras de las ayudas urgentes de
concesión directa a personas trabajadoras en
régimen de autónomo Covid-19.
(DOGV nº 8782, de 04/04/2020)*



M.I. Ajuntament de Beneixama
Regidoria de Promoció Econòmica



Quién puede solicitar la ayuda directa para autónomos?



Personas trabajadoras autónomas, incluyendo las personas que sean autónomos societarios



Autónomos/as con domicilio fiscal en la Comunidad Valenciana



Autónomos/as que se encuentren al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda

La concesión de estas ayudas no requerirá justificación, salvo la aportada junto con la solicitud, sin perjuicio de los posteriores controles que puedan establecerse a posteriori.

Presupuesto provincia de Alicante: 25,5 millones de euros

Requisitos y obligaciones para presentar la solicitud



Haber figurado en el régimen especial de trabajadores autónomos al menos **entre el 31/12/2019 y el 14/03/2020, ininterrumpidamente**



Haber tenido que **suspender la actividad** según el RD 463/2020 de 14/03/2020. O en caso de haberla mantenido, haber **reducido al menos un 75% la facturación correspondiente al mes anterior** a la solicitud de la ayuda, con respecto al **promedio del semestre anterior** a la declaración del estado de alarma. Si la persona solicitante, no lleva en alta los 6 meses anteriores, para acreditar la reducción de ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.



Mantener la continuidad de la actividad **mínimo 3 meses**, a contar desde el día después de quedar sin efecto la suspensión de la actividad.

Otras obligaciones reguladas en el art. 10 del Decreto 44/2020

-  Comunicar la obtención de otras ayudas para el mismo fin
-  Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia
-  Someterse a actuaciones de control financiero previstas por la Ley.

Quiénes están excluidos/as de estas ayudas?



Personas autónomas que el 14/03/2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad



Personas que el 14/03/2020 o en fecha posterior fueran trabajadoras por cuenta ajena



Personas autónomas que obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica durante el ejercicio 2019, superiores a 30.000 €



Personas que incurran en alguna prohibición prevista por la Ley General de subvenciones (apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS)

Importe de estas ayudas

Personas autónomas obligadas a la suspensión de actividades por el RD 463/2020



1.500 EUROS

Resto de casos, incluidos en la presente convocatoria (apartado "Requisitos y obligaciones para presentar la solicitud-punto 2" de esta presentación)



750 EUROS

Compatibilidades



Compatible con la bonificación de cuotas a la Seguridad Social



Compatible con la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis del COVID-19

Incompatibilidades



Es incompatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Plazo de presentación



Se inicia el **8 de abril de 2020 a las 9:00 h**



Finaliza el **4 de mayo de 2020 a las 9:00 h**

Las ayudas se otorgarán por orden de presentación de solicitud (expediente completo), hasta agotar el crédito disponible (ver apartado de tramitación)

En caso de que varias solicitudes se presenten al mismo tiempo, se priorizarán las presentadas por personas con diversidad funcional, y en su defecto, por mujeres.

Tramitación

Fase 1



Presentar de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, a través del procedimiento «EAUCOV 2020 Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas Covid-19», **el formulario abreviado dispuesto en la sede electrónica**



Inicio de solicitud con datos básicos de la persona interesada



El sistema asigna fecha y hora para completar la solicitud

La información, documentación y acceso a la sede electrónica, estará disponible en la web LABORA

Fase 2



Completar documentación en la fecha y hora indicada (importante estudiar atentamente y tener a punto el listado de "**Documentación a aportar**"):



Si todo está correcto, se toma como fecha del día de inicio de solicitud (la fase 1)



Si falta documentación se podrá aportar en una fecha posterior, pero se tomará como fecha de presentación de la ayuda la fecha en que se complete la documentación

Documentación a aportar

- ✓ Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- ✓ Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos
- ✓ Domiciliación bancaria (según modelo)
- ✓ Declaración de ayudas de mínimis (según modelo)
- ✓ Si no dispone de firma electrónica y actúa con representante, formulario relativo a la representación (según modelo)

Documentación a aportar



Salvo declaración expresa en contra, la persona solicitante autoriza a LABORA a recabar los siguientes datos, por los medios habilitados para ello (en caso de no autorizarlo, la persona solicitante deberá aportar estos datos)



Identidad de la persona física solicitante, y en su caso, de su representante



Vida laboral, certificada por la Tesorería de la Seguridad Social



Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería competente en hacienda y de la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, relativa los rendimientos de la actividad económica, domicilio fiscal y cualquier otro requisito

Consejos para presentar tu solicitud



Guarda toda la documentación que debes presentar en el disco duro de tu ordenador y en formato pdf



Si no tengo firma electrónica avanzada



La solicitud la puede presentar en tu nombre, cualquier persona física o jurídica que sí disponga de firma electrónica avanzada.



Debes presentar el formulario relativo a la representación, firmado por la persona autónoma que realiza la solicitud, preferiblemente, en formato pdf. También se admite formato de imagen (jpg o similar)

Si tienes dudas...

PUEDES CONSULTAR EN ESTE TELÉFONO GRATUITO

900 35 31 35

Acceso a "Preguntas más frecuentes"
Más INFO contactar con el Ayuntamiento
adl@beneixama.es



M.I. Ajuntament de Beneixama
Regidoria de Promoció Econòmica

